



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 0123100
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **GM RENTAL S.A.S.** y en contra de **PROMOTORA PARQUE DEL SOL S.A.S. Y SANTIAGO JARAMILLO GIRALDO** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$16.631.317) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°001 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 16 de junio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SANTIAGO ARANGO ESPINOSA, portadora de la tarjeta profesional número 201.030 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 178** hoy **2 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d613d58459a9862ac233ed9199ebf3a877230fc01c050d8b8f38148dbe656fe**

Documento generado en 01/11/2023 11:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>